



DECRETO No. 022
(18 de marzo del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALPARAISO – CAQUETÁ.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, Resolución n° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social y Declaración OMS del 11 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política, establece los fines esenciales del Estado, señalando expresamente en su inciso 2° que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*.
2. Que, el artículo 49 de la Carta Política consagra el derecho a la salud, estableciendo que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.
3. Que, el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la ley 715 de 2001 señala como competencia a cargo de los municipios: *"...Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías,*

Elaboró: JOHN EDINSON RODRIGUEZ - Asesor
Administrativo
Revisó: LEILY SUÁREZ LEÓN – Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS – Alcalde
Municipal

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

4. Que, la Ley 1751 de 20152 regula el derecho fundamental a la salud y en su artículo 5° dispone que "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud", como garantía fundamental del Estado Social de Derecho.

5. Que, el artículo 10° *ibídem* consagra los derechos y deberes de las personas, en relación con la prestación del servicio de salud, y específicamente enmarca como deberes el de "Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad", y de "Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

6. Que, mediante, la Alocución de apertura en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, indica que esta organización ha "llegado a la conclusión de que la COVI D-19 puede considerarse una pandemia" y que, por lo tanto, los países deben adoptar todas las medidas necesarias para activar y ampliar los mecanismos de respuesta de emergencia, informar a las personas los riesgos existentes y la forma de protegerse contra ellos, aislar, someter a pruebas y tratamientos todos los casos, proteger y formar al personal sanitario, entre otros.

7. Que, a través, de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 20205 el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y que como una de las medidas sanitarias ordena a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido, además insta a que las medidas son de inmediata ejecución debido a su carácter preventivo, obligatorio y transitorio.

8. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, el día 16 de marzo de 2020, indicó que los eventos masivos públicos y privados se reducirá de 500 a 50 personas, y se restringen los bares, las discotecas y centros nocturnos. Esto en razón a que son los sitios donde más cercanía se da por tiempo prolongado.

9. Que, el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, consagra el poder extraordinario que tienen los alcaldes municipales para la prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, señalando expresamente lo siguiente "Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de

Elaboró: JOHN EDINSON RODRIGUEZ - Asesor
Administrativo

Revisó: LEILY SUÁREZ LEÓN - Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLINZON RAMÍREZ ROJAS - Alcalde
Municipal

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia".

10. Que, en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como autoridad de Policía por el art. 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICIA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 *ibidem*.

11. Que, el artículo 202 *ejusdem*, establece la competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, precisando que "Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(. . .) 2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.

(. . .) 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

12. Que, atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al reglamento sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección social emitió la circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID- 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Elaboró: JOHN EDINSON RODRIGUEZ - Asesor
Administrativo

Revisó: LEILY SUÁREZ LEÓN - Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS - Alcalde
Municipal

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



13. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

14. Que, el Presidente de la República IVAN DUQUE MARQUEZ, a través de directiva presidencial n° 02 del 12 de marzo de 2020, tomó las medidas necesarias para atender la contingencia por el virus (COVID-19), a partir del uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones-TIC.

15. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 *"Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"*, el Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

16. El día 18 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R), se aprobaron unas medidas de contingencia para el virus (COVID-19) a implementarse en el municipio de Valparaíso Caquetá de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al (C.M.G.R) en sesión permanente.

17. Que, ante tal problemática y con el fin de implementar los planes de preparación y respuesta para mitigar los efectos que ocasione la situación epidemiológica en el Municipio de Valparaíso Caquetá, se hace ineludible adoptar medidas necesarias y transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo.

18. Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde de Municipio de Valparaíso Caquetá,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se han señalado en las distintas resoluciones, circulares, protocolos y guías definidas por el Gobierno Nacional y las distintas entidades del orden Nacional y Departamental, que tiene por objeto mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID -19).

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo al ABECÉ (nuevo Coronavirus (COVID-19) emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la principal forma de prevenirlo es evitar el contacto con personas, por lo que se exhorta a la ciudadanía a permanecer en sus hogares.

Elaboró: JOHN EDINSON RODRIGUEZ - Asesor
Administrativo

Revisó: LEILY SUÁREZ LEÓN - Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS - Alcalde
Municipal

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



Parágrafo primero: En concordancia a lo anterior, se exhorta a las entidades públicas y privadas propiciar mecanismos del uso de plataformas tecnológicas, medios virtuales, para el desarrollo de las actividades laborales que permitan y faciliten la permanencia de las personas en sus hogares.

ARTICULO TERCERO: RESTRINGIR la realización de todo acto público y privado, reunión o aglomeración de público con carácter social, cívicas, actividades económicas, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, en donde se genere concentración de más de 10 personas en sitios cerrados o abiertos en el municipio de Valparaíso Caquetá.

Parágrafo primero: SUSPENDER la ejecución de las actividades descritas en el presente artículo, que hubieren sido convocadas con anterioridad a la expedición de este decreto.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la Declaratoria de emergencia sanitaria, se **PROHIBE** el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y **SE ORDENA** el cierre de los establecimientos de comercio tales como bares, discotecas, centros nocturnos y/o similares en la jurisdicción del municipio de Valparaíso Caquetá.

ARTICULO QUINTO: ADÓPTESE las medidas de **TOQUE DE QUEDA** y sus excepciones contempladas en el decreto n° 248 del 17 de marzo de 2020 expedido por la Gobernación de Caquetá desde las 20:00 horas de cada día hasta las 5:00 Am del día siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTESE la decisión del gobierno nacional de suspender clases presenciales en los establecimientos educativos públicos y privados en el municipio de Valparaíso Caquetá, así:

- Durante las semanas del 16 al 27 de marzo de 2020, los docentes y directivos docentes adelantarán actividades de desarrollo institucional a fin de preparar metodologías y escenarios flexibles de aprendizaje y planes de estudio que permitan el desarrollo de mecanismos de aprendizaje en casa, en el marco de la emergencia.
- Un periodo de vacaciones de los educadores que tendrá lugar entre el 30 de marzo y el 19 de abril de 2020.
- En consecuencia, los niños, niñas y jóvenes de instituciones de educación pública y privada, desde el 16 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020 estarán en receso estudiantil y no tendrán clases presenciales con el fin de proteger la salud de todos, tiempo en el cual es importante que permanezcan en casa como medida de autocuidado.
- A partir del 20 de abril y teniendo en cuenta la evaluación epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará si se continúa con el calendario académico, teniendo como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, así como de toda la comunidad educativa.

Elaboró: JOHN EDINSON RODRIGUEZ - Asesor
Administrativo

Revisó: LEILY SUÁREZ LEÓN - Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS - Alcalde
Municipal

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaíso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



ARTICULO SEPTIMO: PROHÍBASE el ejercicio y las actividades comerciales de vendedores extranjeros en el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Conminar a la ciudadanía para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

4.1. De cuidado personal:

Acorde al ABECÉ (nuevo coronavirus (COVID-19) emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la principal forma de prevenirlo es evitar el contacto con personas que han sido diagnosticadas, por lo que se exhorta a la ciudadanía a permanecer en sus hogares.

Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- a) Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante, agua, jabón, alcohol o gel antiséptico.
- b) Tomar agua permanentemente (Hidratarse).
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- e) Si esta con personas con gripa que no tienen tapabocas, úselo Usted. O Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- g) Evitar asistir a sitios de alta afluencia de personas.
- h) Si tiene tos, fiebre, secreción nasal y otros síntomas como dolor de garganta, dolor de cabeza o dolores musculares, permanezca en su casa y comuníquese con las líneas y canales de comunicación oficial.
- i) Evite asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- j) Ventilar e iluminar los espacios de casa y oficina.
- k) En general las medidas de prevención son iguales a las adoptadas para evitar las infecciones respiratorias.
- l) Llamar a la línea 3132073105 (línea habilitada por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO) para agendar citas médicas o realizar consultas si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 38°C axilar por más de dos días o silbido en el pecho en niños). El sistema de salud deberá priorizar la atención domiciliaria de estas emergencias.
- m) Cuidar permanentemente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presenta algún síntoma de alarma. (Gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento).

4.2. De autocuidado colectivo:

- a) Las empresas y espacio laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible.
- b) Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar horarios flexibles.
- c) Todos los establecimientos públicos y de comercio deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus áreas de uso común, además deberán contar con espacio propio para que sus usuarios realicen lavado y desinfección de manos.
- d) Se deberán adelantar las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas de asepsia en los que se deposite agua para su consumo.

Elaboró: JOHN EDINSON RODRIGUEZ - Asesor
Administrativo

Revisó: LEILY SUÁREZ LEÓN - Sec Gobierno y
Asuntos Comunitarios

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS - Alcalde
Municipal

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

Celular: 3125112303



ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto de acuerdo a las directivas nacionales y departamentales sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el 20 de abril y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo emitan con el mismo propósito.

Parágrafo primero: La vigencia de las medidas adoptadas podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, ó si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO, el contenido dispuesto en este decreto se entenderá como "ORDEN DE POLICIA" y su incumplimiento se sancionará con medidas penales, pecuniarias y correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Activar con carácter permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Valparaíso Caquetá.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos administrativos a partir del mismo término y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Valparaíso - Caquetá, a los 18 días del mes de marzo de 2020.


HARLINZON RAMIREZ ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: JOHN EDINSON RODRIGUEZ - Asesor Administrativo
Revisó: LEILY SUÁREZ LEÓN - Sec Gobierno y Asuntos Comunitarios
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS - Alcalde Municipal

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: secretaria-gobierno@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3125112303